

Madrid, 16 de abril de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección Central de Personal, Inspector general del Servicio y Jefe de la Sección Bancaria y señor Administrador principal de Salamanca.

* * *

El Ilmo. Sr. Director general dice con esta fecha al señor Administrador principal de Cáceres lo siguiente:

"... He tenido a bien disponer que en la finca de El Guadalperal (Cáceres) se establezca una Cartería honoraria, debiendo recaer el nombramiento para desempeñarla en don Juan García Valero, que vendrá obligado a cumplir todas las obligaciones inherentes a los Carteros rurales, sin percepción de haberes, derechos ni obvención del Estado, teniendo por obligación la de recoger y entregar en la Estafeta de Navalmoral de la Mata.

La responsabilidad pecuniaria derivada de las faltas cometidas por el expresado Agente en la prestación de su servicio será exigida directamente al mismo, y subsidiariamente, a D. Fernando Alfonso Stuart y Saavedra, Duque de Peñaranda, dueño de la finca de El Guadalperal, de conformidad con lo que prescribe el art. 20 del mencionado Decreto de fecha 9 de marzo de 1932."

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general, Jefe de la Sección de Material, Jefe de la Sección Central de Personal y Administrador principal de Cáceres.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"... He tenido a bien disponer que en la provincia de Castellón se lleven a efecto las siguientes reformas de servicio:

1.º Supresión de la Cartería rural de Almenara, con el sueldo anual de 2.555 pesetas, y Ayudante, con 547,50 pesetas, creando en su lugar una Agencia Postal, con 3.000 pesetas de sueldo, y Ayudante, con 547,50 pesetas anuales.

2.º Supresión de la Cartería rural de Altura, con 2.555 pesetas al año, creando en su lugar una Agencia Postal, con 3.000 pesetas anuales.

3.º Supresión de la Cartería rural de Artana, con el sueldo anual de 2.555 pesetas, y Ayudante, con 547,50 pesetas, crean-

do en su lugar una Agencia Postal, con 3.000 pesetas y derecho a Ayudante, con 547,50 pesetas anuales.

4.º Supresión de la Cartería rural de Barracas, con 2.555 pesetas de sueldo anual, creando en su lugar una Agencia Postal, con 3.000 pesetas al año.

5.º Supresión de la Cartería rural de Borriol, con el sueldo anual de 2.555 pesetas, creando en su lugar una Agencia Postal, con 3.000 pesetas anuales.

6.º Supresión de la Cartería rural de Cuevas de Vinromá, con el haber anual de 2.555 pesetas, creando en su lugar una Agencia Postal, con 3.000 pesetas de sueldo anual.

7.º Supresión de la Estafeta de Forcall, a cargo de un Cartero rural, con 2.555 pesetas de sueldo anual, creando en su lugar una Agencia Postal, con 3.000 pesetas anuales.

8.º Supresión de la Cartería de Chert, con 2.555 pesetas de sueldo anual, creando en su lugar una Agencia Postal, con 3.000 pesetas anuales.

9.º Supresión de la Cartería rural de Jérica, con 2.555 pesetas, y Ayudante, con 821,25 pesetas anuales, creando en su lugar una Agencia Postal, con 3.000 pesetas y derecho a Ayudante, con 821,25 pesetas anuales.

10. Supresión de la Estafeta de Lucena del Cid, creando en su lugar una Agencia Postal, con 3.000 pesetas anuales.

11. Supresión de la Cartería rural de Navajas, con 2.555 pesetas de sueldo anual, creando en su lugar una Agencia Postal, con 3.000 pesetas anuales.

12. Supresión de la Cartería rural de Villafamés, con 2.555 pesetas de sueldo anual, creando en su lugar una Agencia Postal, con 3.000 pesetas de sueldo al año.

13. Supresión de la Cartería rural de Villafranca del Cid, con el sueldo de 2.555 pesetas, y Ayudante, con 821,25 pesetas anuales, creando en su lugar una Agencia Postal, con 3.000 pesetas y derecho a Ayudante, con 821,25 pesetas al año.

Dichos Agentes postales tendrán las mismas obligaciones de los Carteros rurales y las propias de las Agencias."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (aumento de gasto de 8.340 pesetas al año en Servicios Rura-

les), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección de Material, Jefe de la Sección Central de Personal y Administrador principal de Castellón.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"... En uso de las facultades que me están conferidas, y de conformidad con los preceptos del Decreto de 13 de diciembre de 1940, he tenido a bien disponer se aumente a 3.265 pesetas anuales la retribución de 2.500 que en la actualidad tiene asignada el Peatón conductor de la correspondencia de Villar de Peralonso a Espadaña, que en lo sucesivo será Cartero-Peatón de Espadaña, con obligación de recoger y entregar en Villar de Peralonso y servir a Becerril, Pedernal y Espadaña (14.600 kilómetros de recorrido y una hora de Cartería)."

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección Central de Personal, Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Bancaria, Jefe de la Sección de Material y Administrador principal de Salamanca.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"... En uso de las facultades que me están conferidas y de conformidad con los preceptos contenidos en las Ordenes ministeriales de fechas 11 de julio de 1944 y 30 de enero último, he tenido a bien disponer que en la provincia de León se lleve a efecto la siguiente reforma de servicio:

1.º Supresión de la Cartería rural de Benavides de Orbigo, con la retribución de 2.555 pesetas anuales, estableciendo en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

2.º Supresión de la Cartería rural de Boñar, con la retribución de 2.555 pesetas anuales y autorización para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año, estableciendo en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y quedando su titular autorizado para que, bajo su responsabilidad, nombre un Ayudante, con tres horas de servicio diario y la retribución de 821,25 pesetas anuales.

3.º Supresión de la Cartería rural de Cacabelos, con la retribución de 2.555 pesetas anuales y autorización para nombrar

un Ayudante, con 821,25 pesetas de haber anual, estableciendo en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, quedando su titular autorizado para que, bajo su responsabilidad, nombre un Ayudante, con tres horas de servicio y la retribución de 821,25 anuales.

4.º Supresión de la Cartería rural de Fabero, con la retribución de 2.555 pesetas anuales y autorización para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas anuales, estableciendo en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, quedando su titular autorizado para que, bajo su responsabilidad, nombre un Ayudante, con tres horas de servicio y la retribución de 821,25 pesetas anuales.

5.º Supresión de la Cartería rural de Mansilla de las Mulas, con la retribución de 2.555 pesetas anuales y autorización para nombrar un Ayudante, con la retribución de 821,25 pesetas anuales, estableciendo en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, quedando el titular de la misma autorizado para que, bajo su responsabilidad, nombre un Ayudante, con tres horas de servicio y la retribución de 821,25 pesetas anuales.

6.º Supresión de la Cartería rural de Pola de Gordón, con la retribución de pesetas 2.828,75 anuales y autorización para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año, estableciendo en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, quedando autorizado el titular de la misma para que, bajo su responsabilidad, nombre un Ayudante, con tres horas de servicio y la retribución de 821,25 pesetas al año.

7.º Supresión de la Cartería rural de Puente Almuhey, con la retribución de 2.555 pesetas anuales, estableciendo en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas al año.

8.º Supresión de la Cartería rural de Puente Domingo Flórez, con la retribución de 2.555 pesetas anuales y autorización para nombrar un Ayudante, con la retribución de 821,25 pesetas al año, estableciendo en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, quedando autorizado el titular de la misma para que, bajo su responsabilidad, nombre un Ayudante, con tres horas de servicio y la retribución de 821,25 pesetas anuales.

9.º Supresión de la Cartería rural de La Robla, con la retribución de 2.828,75 pesetas anuales y autorización para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año, estableciendo en su lugar una Agencia Pos-